

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
· SEGURIDAD PÚBLICA  
· DIRECCIÓN DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA  
Y MIGRACIÓN

Nº Int: 10247925

23 MAY 2019

TOTALMENTE TRAMITADO

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°199003 del 28.07.2017 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y ACOGE RECONSIDERACIÓN, OTORGANDO VISACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORARIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 326126

SANTIAGO, 10 de Octubre de 2018

VISTO: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, por RESOLUCIÓN EXENTA N°199003 del 28.07.2017 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se rechazó la solicitud de visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES, en la condición de TITULAR a Jorge Luis AGUILAR BURGA de nacionalidad PERUANA, y se dispuso el abandono del territorio nacional, en uso de la facultad privativa de esta autoridad administrativa;

b) Que, posteriormente, en virtud de nuevos antecedentes, este Ministerio ha estimado, conforme a sus atribuciones, dejar sin efecto la Resolución anteriormente señalada, y otorgar visación de residente TEMPORARIA en la condición de TITULAR por el periodo de 1 año.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 49, 50, 177 y 178 del D.S. N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA N°199003 del 28.07.2017 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública mediante la cual se rechazó la solicitud de visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES en la condición de TITULAR a Jorge Luis AGUILAR BURGA de nacionalidad PERUANA, y ACÓJASE la solicitud de reconsideración presentada por el extranjero en mención.

2.- OTÓRGASE visación de Residente TEMPORARIA, válida por 1 año, en la condición de TITULAR a Jorge Luis AGUILAR BURGA de nacionalidad PERUANA.

3.- NOTIFÍQUESE de conformidad al Art.142 bis del D.S. N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

4.- PÁGUESE por el extranjero la suma correspondiente a la visación otorgada.

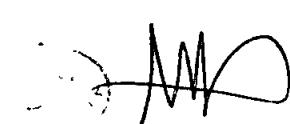
5.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

REDA/CFO/MRDC  
31/10/2018

Distribuidor:

- Oficina de Investigaciones de Chile  
- Dep. Extranjería y Migración M.I. y S. P.  
- Ministerio de Relaciones Exteriores

  
SUSCRITO EN SANTIAGO, 10 DE OCTUBRE DE 2018  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA  
Y MIGRACION